

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

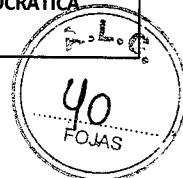


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 2354/2023.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/-RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

DICTAMEN ALG N°

31 / 23

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación al “*reclamo administrativo por daños y perjuicios causados por error judicial*”, promovido por el Sr. Raúl Ariel GOMEZ (D.N.I. N° 23.186.830) obrante a fs. 3/20.

Reclama la suma de Pesos Tres Mil Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuatro (\$ 3.086.842.104,00) o su equivalente a Dólares Quince Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Sesenta y Ocho Centavos (U\$S 15.798.473,68), por los 240 días de interrupción de libertad.

A su escrito de presentación, acompaña copia de la sentencia firme de sobreseimiento.

Fundamenta su reclamo en lo normado por la Ley N° 1263, la cual fija una indemnización a favor de toda persona condenada debido a un error judicial, puesto que fue imputado en la causa N° 128.623/0 “M.P.F. c/Gómez, Raúl Ariel s/Amenazas”.

La citada Ley en su artículo 1° establece “*La presente Ley se aplicará para el ejercicio y el reconocimiento Jurisdiccional del derecho a ser indemnizado por el estado en los casos de condena debida a un error judicial, de acuerdo a lo previsto en el art. 11 de la Constitución de la Provincia*”.

Luego, el artículo 2° prevé: “*Toda persona condenada por sentencia firme debida a un error judicial, una vez resuelta definitivamente en su favor la revisión del proceso, tiene derecho a ser indemnizada por el Estado Provincial conforme a las disposiciones de la presente Ley*”



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA



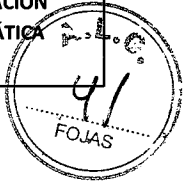
DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 2354/2023.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/-RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

DICTAMEN ALG N°

31/23 .-

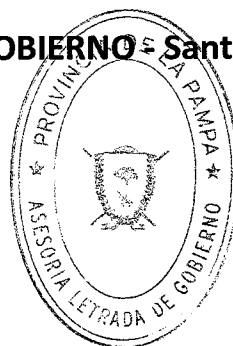
En la causa "M.P.F. c/Gómez, Raúl Ariel s/Amenazas" iniciada contra el reclamante, conforme surge del propio escrito reclamatorio así como de la documentación aportada, el peticionante fue sobreseído en relación al delito por el que oportunamente se formalizó la investigación, sentencia que a la fecha adquirió firmeza.

En razón de ello, no constando en estos actuados constancia de sentencia condenatoria ni posterior sentencia de revisión judicial en favor del peticionante, presupuestos exigidos por la normativa para la procedencia del reclamo interpuesto, el mismo corresponde sea rechazado.

Por su parte, respecto del sucintamente planteo de inconstitucionalidad del artículo 6° in fine de la Ley N° 1263, cabe destacar que la competencia para declarar la inconstitucionalidad de una norma es ajena al Poder Ejecutivo.

Habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 FEB 2023



Criselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa